Sabanalarga, (Atlántico), 7 de septiembre de 2022
Proceso: **EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA-SIN SENTENCIA**
Radicación: **08-638-40-89-001-2020- 00322- 00**
Demandante: **COOPERATIVA COOMULTINAGRO**
Demandado: **GUSTAVO RAMOS PIÑERES**

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,
. RESUELVE:
1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOMULTINAGRO a través de apoderado judicial Dr.LUIS OROZCO VELASCO en contra de GUSTAVO RAMOS PIÑERES por pago total de la obligación -
2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Una vez ejecutoriada la presente providencia, Líbrense los oficios correspondientes.
3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
5º- Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que resuelva la presente solicitud
6.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE FECHA 08 SEPTEIMBRE1 DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ba9278942a2682f25dae8e3dca6718bc3b66dad9828751c69b7cc19051acfe**
Documento generado en 07/09/2022 03:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica